



Mayo 13, 2010

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
PRESENTE**

Estimado Señores:

El Comité Nacional de Información Financiera del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF), en reunión ordinaria del 12 de Mayo del presente, llevamos a cabo un análisis de los cuestionamientos específicos de la **NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA C-5, PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS**, de conformidad con la solicitud de auscultación por parte del CINIF.

INTRODUCCIÓN

El IMEF, llevó a cabo una consulta con su membresía y después de la exploración, valoración y análisis ya mencionado se obtuvo una conclusión, que ponemos a su consideración y que presentamos a continuación:

Comentarios

NIF-C5

Norma de Información Financiera, Pagos Anticipados y Otros Activos

ALCANCE

Dice:

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros de acuerdo con lo establecido en la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*.

Esta NIF no establece el tratamiento de los anticipos de impuestos a la utilidad, ya que este tema se encuentra normado en la NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*. Tampoco establece las normas relativas al reconocimiento del activo neto proyectado derivado de un plan de beneficios a los empleados cuyo tratamiento se encuentra en la NIF D-3, *Beneficios a los empleados*.

Esta NIF no trata los intereses pagados por anticipado, ya que su reconocimiento contable se establece en las normas relativas a arrendamientos, pasivos e instrumentos financieros.

Debe decir (sugerimos por cuestión de redacción)

Esta NIF no establece por existir normas específicas, lo relativo a los siguientes temas:

El tratamiento de los anticipos de impuestos a la utilidad, ya que este tema se encuentra normado en la NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*.

Normas relativas al reconocimiento del activo neto proyectado derivado de un plan de beneficios a los empleados, cuyo tratamiento se encuentra en la NIF D-3, *Beneficios a los empleados*.

Los intereses pagados por anticipado, ya que su reconocimiento contable se establece en las normas relativas a arrendamientos, pasivos e instrumentos financieros.

ASPECTOS GENERALES

Los pagos anticipados deben clasificarse en:

Dice

PÁRRAFO 7

Los otros activos pueden ser, por ejemplo:

- a) Papelería y artículos de escritorio;
- b) Material de apoyo de ventas como: literatura, folletos y muestras;
- c) Material publicitario que vaya a servir para lanzar al mercado un nuevo producto con una campaña que aún no se inicia; y
- d) Insumos que se requieren para la construcción, instalación u operación de los inmuebles, maquinaria y equipo.

Debe decir

PÁRRAFO 7

Los otros activos a que se refiere el párrafo 5, pueden ser por ejemplo:

(Esto para facilitar la lectura y ubicación de los otros activos)

Dice

NORMAS DE PRESENTACIÓN

Los pagos anticipados por activos que se van a recibir deben presentarse en el corto o en el largo plazo en atención a su destino. Por ejemplo, los anticipos para compras futuras de inmuebles, maquinaria y equipo deben presentarse como parte del activo no circulante; los anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios normalmente deben formar parte del activo circulante, a menos que el inventario para el cual se dio el anticipo sea de largo plazo.

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

b) Se incluyen ciertos anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios, de inmuebles, maquinaria y equipo y de activos intangibles, en el rubro de pagos anticipados y otros activos; estos anticipos anteriormente eran presentados en los rubros de inventarios, de inmuebles, maquinaria y equipo o de activos intangibles, según correspondiera.

Comentario del dice anterior

Sin duda, uno de los principales cambios es el incluir en esta norma la inclusión de los anticipos por compras de activos, como pagos anticipados, aun cuando en el párrafo 17 de normas de presentación, se regresa a la presentación que conocíamos en atención a su destino.

Lo anterior, confirma que estos anticipos por compra de activos e inventarios, deben quedar en la norma respectiva, aunado que conceptualmente estos no son pagos anticipados por servicios, que es a lo se relacionan los PAGOS, sino son anticipos por compras.

Por lo anterior proponemos analizar con mayor detenimiento la decisión de clasificar los pagos anticipados en pagos por servicios y pagos por activos que se van a recibir en periodos posteriores, debido a que el tratamiento contable de un pago por servicio es diferente al tratamiento contable de un pago por activos.



Atentamente,
C. P. C. ANTONIO VERA SALAZAR
Presidente del Comité Nacional de Información Financiera del IMEF